



CIRCULAR No. DARA-SCA-261-2019

PARA:

ADMINISTRADORES DE ADUANAS

TODA LA REPUBLICA

DE:

LIC.WENDY ODALI FLORES

DIRECTORA ADJUNTA DE RES

FECHA:

MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DE 2019

ASUNTO:

APLICACIÓN DEL ACUERDO 086-2019

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo N° 086-2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico de fecha 19 de septiembre de 2019, referente a la modificación de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) por el periodo de un año a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo para los incisos arancelarios abajo descritos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI
8203.10.10.00.00	Limas planas para metal	30%
8203.10.90.00.00	Otras	30%
8203.10.90.00.01	Hoja de lima sin cabo	30%

Dichos cambios ya fueron efectuados en nuestro sistema SARAH y están vigentes a partir del día 08 de octubre de 2019. La fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta Nº 35,056 fue el 23 de septiembre de 2019 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Se adjunta el Acuerdo antes mencionado.

Atentamente;



WOF/KCH

☑ info@aduanas.gob.hn ⑤ 2240 9800 ⑤ Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel ⑤ w w w , a d u a n a s , g o b , h n elección de los Miembros del Tribusal Superior de Cuentas, Procurador y Subprocurador General de la República. Conscieros del Consejo Nacional Electoral y Magistrados del Inbunat de Justicia Electoral, Fiscal General de la Rembbica y Fiscal General Adjusto, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Superintendente de Concesiones y Comisionados del Registro Nacional de las Porseass.

PORTANIO.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Elijase a los ciudadanos HERMES ONAR MONCADA, JULIO VLADIMIR MENDOZA NARGAS ETVONNE LIZETH ARBÓN ANDINO, para ocupar les cargos de Comisionados del Instituto de Accesa a la Información Pública (IAIP), por un perfudo ordinario de circo (5) alos, mevio haber prestado la Promesa de Ley correspondiente:

ARTÍCULO L. El presente Decreto coloria en vigencia a partir del dia de su aprobación y deberá ser publicado en ei Diazio Oficial "La Gaccia".

Date en la ciudad de l'egacigalpa, musicipio del Distrito Central, en el Salón de Seniones del Congreso Nacional, 4 los diez dies del mes de septiembre de dos mil diecimieve.

> MAURICIO OLIVA HERRERA PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZANIBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECKLIARIO

l'or Tanto, l'ubiliagese,

<u>Secretaría de Desarrollo</u> Económico

ACUERDO NÚMERO 086-2019

Tegecigalça, M.D.C., 19 de septrembre de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relscionadas con los mecanismes insernos de consecutivación de bienes y servicios, en coordinación con les demás minimentes relicionadas.

CONSIDERANDO: Que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principlos de eficiencia en la producción y justicia secisi en la distribución de la repiera y el ingreso nicional, así como en la coexistencia ambénica de los factores de produccion que jugan posible la digraficación del imbajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona basmana.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativa No. 177-97 de fecha 10 de diciembre de 1992, el Congreso Nacional aprobó el Protocolo de Adbesión de Honduras al Convenio Sobre el Regreson Arancolario y Aduanceo Controamericano, en la cualse delega la ambación a la Secretaria de Economia y Comercio. actualização Secretaria de fistada en el Despacho de Desarrollo. Exenómico, como la encurrada de dirien la política nacional en unto lo relacionado con la anticación del referido Convento.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la sama de produccionnacional de determinadas betramientas aericolas, clasmendas halo les increos arancelarios 8203 foi lo 00 y \$203 fo 90 to cofrenta dificultades como resultado del pieremento sestantivo. de las importaciones de terceros países, en condiciones tales que los crimido redección del empleo y reducción en las ventos en el mercado nacional, razon que obliga a establecer necledas liantiforias para corregir la fuente de esas dificultades per cuedos del incremento del arancel de impartación o las mercaneoss en los incisos arancelarios sugra meticionados,

Ta Gaccia REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,056

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 del Convento sobre el Régimen Arancelario; y Aduanero Contromorticano, dispone Cuardo alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desequilibrio de la balanza de pagos; a federencias repentinas y Beneralizadas en el abastecimiento de materas primas y bienes finales básicos; o a deserganización de mercado; o a prácticas de comercio desical; o a cualquier otra ascional, dicho Estados que darvar en situaciones de entergencia as disposiciones previstas en el Capitolo VI de este Convenio, la Importación. (1,1) **

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 247, 255, 329 y 331 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley de Administración Pública, 54 numeral i literal b), d) y e) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 26 del Convenio subre el Regimen Arancelario y Aduanero Centroamericano contenido en el Decreto Legislativo 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992.

ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en el Artículo 26 del Convento sobre el Régimen Arascelario y Aduanero Centramericano, modificar temporal y excepcimalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), por el período de I (un) año a partir de la entrala en vigor de este Acuerdo para los incisos arancelarios abajo descritos:

that the control of a sequence of a graph of a graph of the control of a state of the control of		and the contract of the contra
English Company of the Company of th		
Λάρισο		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	kisst*
	DEOUNING DEOUNING	ille NMP and
8203.10.10.00		600/
V-00.10.10.00	Limas planas, para metal	JU/o
W. M. M. M.		
8203.10.90.00		one/iiiiiii
1 0500.10.00.00		0V 70
· Service Annual Control of the Cont		

SEGUNDO: Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) antes indicados se aplicarán en régimen de Nación Más Favorecida.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto de que haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

CUARTO: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), para que proceda conforme sus competencias.

QUINTO: Instrúyase a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial el monitorco semestral en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, en relación a las importaciones, producción y consumo nacional; y a la Dirección General de Protección al

Consumidor al monitoreo y evaluación en los precios finales sobre las ventas al por mayor y al consumidor final.

SEXTO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO Secretaria General

F E I